

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 28 de agosto de 2019

Núm. Ext. 344

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO NÚMERO 289 QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1030

Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO P/E/J-054 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO POR EL QUE SE INICIA EN CONTRA DE MARÍA DINA CASAS RODRÍGUEZ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTICINCO, MANZANA TRES, SECCIÓN MVD, SEGUNDA ETAPA, DE LA RESERVA TERRITORIAL DE XALAPA, VER.

folio 1032

Secretaría de Desarrollo Social

LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚMEROS LPE-105T00000-003BIS/19 Y LPE-105T00000-004BIS/19 RELATIVAS AL EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS.

folio 1033

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Veracruz.—Oficina del Gobernador.

Xalapa–Enríquez, agosto 5 de 2019

Oficio número 399/2019

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO Número 289

QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo Único. Se reforma la fracción X del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 24. ...

I. a IX. ...

X. En coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, diseñar y establecer mecanismos administrativos tendientes a reducir y agilizar trámites en los procesos de establecimiento de nuevas empresas en un esquema de movilidad adecuada y desarrollo sustentable. Las autoridades que coincidan en cada proyecto, signarán los acuerdos de coordinación respectivos;

XI. a XXXV. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

José Manuel Pozos Castro

Diputado Presidente

Rúbrica.

Jorge Moreno Salinas

Diputado Secretario

Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000624 de los Diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

A t e n t a m e n t e

Cuitláhuac García Jiménez

Gobernador del Estado

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

Expediente 015/2019-Rescisión

Acuerdo P/E/J-054

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

VISTO el expediente 015/2019-Rescisión del Libro de Gobierno de esta Dirección General del Patrimonio del Estado, en el que se actúa el procedimiento para rescindir el contrato de compraventa por el que María Dina Casas Rodríguez, adquiere el lote de terreno número veinticinco, manzana tres, sección MVD, Segunda Etapa, de la Reserva Territorial de esta ciudad capital.

RESULTANDO

1. Que en fecha tres de junio de dos mil nueve esta Dirección General del Patrimonio del Estado asigna y contrata el lote de terreno precitado a favor de María Dina Casas Rodríguez, fijando como valor a pagar la cantidad de \$13,887.00 (Trece mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional).
2. Que por escrito de siete de marzo de dos mil diecinueve comparece Rosa Isela García Martínez solicitando la rescisión del contrato de compraventa del lote de terreno precitado.
3. Que el once de febrero de dos mil diecinueve, personal de esta Dirección realiza inspección ocular al inmueble, elaborando acta en la que asienta el resultado observado en la diligencia, como a continuación se transcribe: *“...Tiene material al frente y un cuarto de madera al fondo con medidas de 2x3.50 mts. Con techo de lámina de zinc, sin servicios al momento de la inspección no se encontró a nadie porque según versión de la C. Nadia Baizabal Ruiz ya falleció el posesionario que tenía 16 años de habitarlo y en vida llevó el nombre de Pablo Mora Flores siendo ella su nuera y vive en el lote colindante...”*.

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General del Patrimonio del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 8, fracción VI, 22, 23 y demás relativos de la Ley número 59 para la Enajenación de Predios de Interés Social, en adelante la Ley; y, 34, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II. Que el contrato de compraventa celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de esta Dirección y María Dina Casas Rodríguez, se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley, por así disponerlo su artículo 1 que señala: *“...La presente Ley es de interés público y reglamenta la enajenación de predios propiedad del Gobierno del Estado destinados a usos habitacionales de interés social...”*.

En el presente caso, el inmueble se localiza dentro de la Reserva Territorial de esta ciudad capital, adquirida mediante Decreto Expropiatorio de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, pronunciado por el Titular del Ejecutivo Federal que expropia, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una superficie de doscientas cinco hectáreas, cincuenta áreas, setenta y un centiáreas, cincuenta y ocho decímetros para la constitución de la Reserva Territorial de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, decreto que aparece inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Decimaprimera Zona Registral con cabecera en esta ciudad capital, bajo el número seis mil doscientos ochenta y tres, tomo ciento veintiséis, sección primera, el once de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

III. Que los artículos 3, 13, 14 y 22 de la Ley establecen:

Artículo 3: “Las personas que adquieran un lote baldío al amparo de esta Ley, deberán construir su casa habitación en un plazo improrrogable de dos años.”

Artículo 13: “...Los compradores de lotes deberán pagarlos al contado o en abonos por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado en un plazo que no podrá exceder de tres años; en este último caso se fijará un interés sobre saldos insolutos igual al más bajo que señale el Fondo Nacional para las Habitaciones Populares...”

Artículo 14: “...Cuando la operación de compra-venta se realice en abonos, deberá celebrarse con reserva de dominio. En este caso cuando el adquirente termine de pagar el precio de la operación,

la Dirección General del Patrimonio del Estado cancelará la reserva de dominio, mediante simple oficio dirigido a la Oficina del Registro Público de la Propiedad correspondiente...”

Artículo 22: “Son causas de rescisión: I. El incumplimiento de los preceptos de esta ley o de alguna cláusula estipulada en los contratos de compra-venta; II. La falta de pago de tres mensualidades consecutivas, cuando la operación haya sido concertada a plazo.”.

El procedimiento de rescisión de contrato se encuentra normado en el artículo 23 de la Ley, que a la letra señala: “...**ARTÍCULO 23.** Cuando la Dirección General del Patrimonio del Estado tenga el conocimiento de una causa de nulidad o rescisión de un contrato traslativo de dominio celebrado conforme a esta Ley, procederá a petición de parte o de oficio como sigue:

I. Dictará acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de nulidad o rescisión del contrato respectivo;

II. Notificará el acuerdo al propietario en su domicilio y si hubiere variado éste, mediante edicto publicado en la "Gaceta Oficial" y en el periódico de mayor circulación en el lugar en que se encuentre ubicado el inmueble. La publicación a que se refiere este artículo surtirá efecto de notificación personal.

III. El propietario gozará de un plazo de quince días naturales a partir de que surta efectos la notificación para expresar lo que a su derecho convenga, y para ofrecer pruebas.

IV. Las pruebas que hayan sido admitidas, deberán desahogarse dentro de los siguientes quince días naturales.

V. Transcurrido el plazo anterior, la Dirección General del Patrimonio del Estado dictará dentro de los quince días naturales siguientes la resolución que proceda, debiendo notificarla al propietario conforme a lo previsto por la fracción II de este artículo.”...

IV. Que en el presente caso, esta autoridad advierte la actualización de sendas causas de rescisión del contrato de compraventa como a continuación se describe:

1. La prevista en la fracción primera del artículo 22 de la Ley.

En su artículo 3, la Ley impone a los adquirentes de lotes de interés social un plazo de dos años para construir casa habitación que deben contarse a partir de la fecha de la celebración del contrato de compraventa, de ahí que si María Dina Casas Rodríguez adquiere el inmueble que nos ocupa el tres de junio de dos mil nueve, tenía entonces hasta el dos de junio de dos mil once para construir su casa habitación.

Sin embargo, teniendo en consideración el resultado de la inspección ocular realizada el once de febrero de dos mil diecinueve por personal de esta Dirección, resulta que en el inmueble existe una construcción de madera con techo de lámina de zinc que presuntamente habitó Pablo Mora Flores durante dieciséis años, quien a la fecha es persona fallecida según el testimonio de Nadia Baizabal Ruiz, persona que habita el lote colindante y quien dijo ser nuera del fallecido, es decir, el lote no se encuentra construido ni habitado por María Dina Casas Rodríguez.

Lo anterior pone de manifiesto el incumplimiento al artículo 3 de la Ley, puesto que desde la fecha de la firma del contrato de compraventa, tres de junio de dos mil nueve, hasta la fecha en que se efectúa la diligencia de inspección ocular, once de febrero de dos mil diecinueve, transcurren nueve años, ocho meses, ocho días, lapso de tiempo que rebasa el de dos años concedido por el artículo 3 de la Ley, sin que María Dina Casas Rodríguez construyera y habitara en el lote de terreno adquirido del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de ahí que se actualiza la causal prevista en el artículo 22, fracción I, de la Ley, en consulta salvo prueba en contrario.

2. La prevista en la fracción primera del artículo 22 de la Ley.

Mediante memorándum treinta y siete de trece de agosto de dos mil dieciocho nuestra Área de Ingreso informa que de la búsqueda realizada en el Sistema de Control de Ingresos (SICOIN), se encontraron registro de pagos del inmueble que nos ocupa a nombre de María Dina Casas Rodríguez, como se muestra en estado de cuenta del que se desprende la siguiente información:

Folio	Fecha Pago	Concepto	Monto
25264	03/06/2009	Escritura	\$ 80.00
25263	03/06/2009	Trabajo de regularización	\$ 156.00
25263	03/06/2009	Enganche	\$1,388.00

Conforme a esta información se concluye que María Dina Casas Rodríguez, al celebrar el contrato de compraventa, adquiere una obligación de pago por la cantidad de \$13,887.00 (Trece mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), del que pagaría un enganche equivalente al 10% del total del valor del lote, al momento de firma del contrato, y el resto en doce mensualidades iguales, consecutivas e ininterrumpidas.

Del monto pactado como valor de operación del terreno, la adquirente realiza un único pago por la cantidad de \$1,388.00 (Mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), con

número de folio veinticinco mil doscientos sesenta y tres el día de la celebración del contrato, es decir, el tres de junio de dos mil nueve, por concepto de enganche.

Considerando la fecha de realización del único pago y la de emisión de este pronunciamiento han transcurrido un total de nueve años, once meses, veinticuatro días, o su equivalente en meses que es igual a ciento diecinueve, plazo de pago que excede en demasía las doce mensualidades iguales, consecutivas e ininterrumpidas en que se pacta la operación de compraventa, conducta que actualiza la causal de rescisión por omisión en el pago de tres mensualidades consecutivas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero. Se inicia en contra de María Dina Casas Rodríguez, el procedimiento de rescisión del contrato de compraventa del lote de terreno número veinticinco, manzana tres, sección MVD, Segunda Etapa, de la Reserva Territorial de esta ciudad capital.

Segundo. Notifíquese a María Dina Casas Rodríguez en el domicilio proporcionado a esta Dirección, y, en caso de haber variado éste, por medio de edicto que se publique en la *Gaceta Oficial* del Estado y en el periódico de mayor circulación en el lugar en que se encuentra el inmueble para que surta sus efectos de notificación personal haciéndole saber que dispone de un término de quince días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación, para que exprese lo que a sus intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos en su defensa, lo que deberá hacer en esta Dependencia, ubicada en la avenida Ignacio de la Llave número nueve, colonia Represa del Carmen de esta ciudad capital, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por perdido tal derecho.

Tercero. Comuníquese a nuestro Departamento de Contratación y Delegación Regional Zona Xalapa Conurbada, para que realicen la anotación que corresponda en el registro a su cargo.

Así lo acordó y firma:

Lic. Belisario Reyes Herrera

Director General del Patrimonio del Estado

Rúbrica.

folio 1032

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Social

UNIDAD ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se convoca a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **Licitación Pública Estatal** que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el equipamiento e instalación de estufas ecológicas en los de conformidad con lo siguiente:

De conformidad con el artículo 6, fracciones VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprobó la reducción de plazo por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación de Bienes Muebles de la Secretaría de Desarrollo Social.

Licitación Pública Estatal

No. de licitaciones	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
LPE-105T00000-003BIS/19	\$ 2,800.00	30/Agosto/2019	2/septiembre/2019 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	4/septiembre/2019 11:00 horas
LPE-105T00000-004BIS/19	\$ 2,800.00	30/Agosto/2019	2/septiembre /2019 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	5/septiembre/2019 11:00 horas

PROCESO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
LPE-105T00000-003BIS/19	Estufas ecológicas, con las especificaciones señaladas en las bases del concurso	2274	Piezas

PROCESO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
LPE-105T00000-004BIS/19	Estufas ecológicas, con las especificaciones señaladas en las bases del concurso	1734	Piezas

- Las bases de la licitación se encontrarán disponibles para consulta y venta en la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en avenida Vista Hermosa número 7, fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, teléfonos: 01 (228) 8127975 y 841 58 84 los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019 en un horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas. La forma de pago es mediante depósito bancario a la cuenta **00445639719 de BANCOMER**, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de septiembre de 2019 en: En la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicado en: Av. Vista Hermosa número 7, fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 4 de septiembre para la licitación LPE-105T00000-003BIS/19 y el 5 de septiembre para la licitación LPE-105T00000-004BIS/19, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Social, Av. Vista Hermosa, número 7, fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Habrá Anticipo del 30%
- Lugar de entrega: De conformidad con lo señalado en el anexo técnico de las bases de participación.
- Plazo de entrega: Iniciará máximo a los 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato de acuerdo al calendario adjunto a las bases del proceso.
- El pago se realizará: Dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrega de los bienes.
- El origen de los recursos es: FISE
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa, Veracruz, a 28 de agosto de 2019

folio 1033

Jefe de la Unidad Administrativa
Lic. Aníbal Landa Vélez
 Rúbrica.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-4, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.50
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.37
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 703.63
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 216.34
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 206.04
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 515.10
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 618.12
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 412.08
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 58.73
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,545.30
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 2,060.40
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 824.16
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,133.22
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 154.53

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
--

Ejemplar